



ORDENANZA MUNICIPAL

La Alcaldía Municipal de San Marcos de Colón, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la ley de Municipalidades vigente, a todos los habitantes del área urbana y rural del municipio; CONSIDERANDO: Que en atención a la autonomía Municipal, que es el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la constitución de la república y la ley de Municipalidades al municipio y a la municipalidad como órgano de Gobierno que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afectan sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término Municipal; CONSIDERANDO: Que esta municipalidad tiene la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del municipio; CONSIDERANDO: Que es facultad de esta municipalidad el fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros; CONSIDERANDO: Que es obligación de los ciudadanos Tributar de conformidad al Plan de Arbitrios y a la ley de Municipalidades; CONSIDERANDO: Que la ley de Municipalidades y su reglamento le otorga a esta municipalidad las facultades de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales, así mismo la facultad para poder ejercitar de acuerdo con su autonomía toda acción dentro de la ley; CONSIDERANDO: Que la ley de municipalidades define en el artículo 65 que las ordenanzas municipales o acuerdos son normas de aplicación general dentro del término municipal, sobre asuntos de exclusiva competencia de la Municipalidad; CONSIDERANDO: Que el objetivo de la presente ordenanza es disminuir la mora tributaria que los ciudadanos mantienen con esta Municipalidad, por tanto; La Honorable Corporación Municipal de San Marcos de Colón, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 13, numerales 3,7,9,16; 12A numeral 3, 13 numeral 9, 14 numeral 1, 24 numeral 2, 25 numeral 1, 64, 77 al 92, 111, 112, 161, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205 de la ley de Municipalidades ORDENA: Artículo 1: Queda Terminantemente prohibido extender cualquier tipo de servicios o permisos como ser permiso de operación, permisos de construcción, cartas de venta, constancias y otros similares a favor de los contribuyentes morosos, hasta que estos cancelen totalmente o suscriban planes de pago con esta municipalidad de la mora de impuesto de bienes inmuebles, exigiendo para obtener estos beneficios una solvencia Tributaria, con la observación de que si se realizan planes de pago mensual de impuestos de bienes inmuebles y solicitan los permisos de operación de negocio, solo se emitirá un permiso de operación provisional, renovándose mediante validación cada vez que el contribuyente abone al plan de pagos que suscribió, y que de incumplirse el plan de pago podrá cerrarse temporalmente dicho negocio por medio del director del departamento de Justicia Municipal de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la ley de municipalidades; SEGUNDO: La presente ordenanza Municipal tendrá una vigencia permanente y será publicada por medio escrito, televisivo y radio fónico que existan en el territorio municipal, dado en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, treinta de mayo del año dos mil diez y ocho - CUMPLASE